



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 025/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 025/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Artículo 60° numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.

Que, en fecha 18 de diciembre de 2014, se promulgó la Ley Departamental N° 123 "Ley de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto".

Que, en fecha 24 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, la citada Ley Departamental N° 129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", en su Artículo 31, dispone que la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que, el Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, señala que las unidades organizacionales desconcentradas son aquellas instancias de naturaleza departamental, tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental sectorial según su naturaleza y fines.

Que, el objeto del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, es reglamentar la Ley N° 123 de Organización del Proyecto Múltiple San Jacinto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Autonómico Departamental y la Ley de Organización de Ejecutivo Departamental, estableciendo las bases institucionales y los procedimientos para su aplicación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, establece que el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, será designado mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Gobernador del Departamento de Tarija, en aplicación al Art 62 inc. b) del Estatuto Autonómico Departamental y Art. 8 de la Ley Departamental N° 129.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12 del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, establece que el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, ejerce la representación legal, administrativa y técnica del Proyecto Múltiple San Jacinto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 025/2021

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano Ing. **JOSÉ FELIPE VALDEZ BUSTOS**, en el cargo de **GERENTE GENERAL DEL PROYECTO MULTIPLE SAN JACINTO**, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento al Parágrafo II del Artículo 12 del Decreto Departamental N° 029/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, el Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, ejerce la representación legal, administrativa y técnica del Proyecto Múltiple San Jacinto, mientras ejerza el cargo.

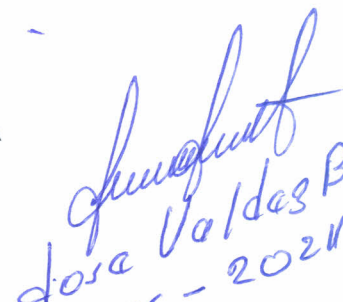
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al servidor público Ing. José Felipe Valdez Bustos, Gerente General del Proyecto Múltiple San Jacinto, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB.AUTONOMO DPTAL TARIJA - CUENTA UNICA GOBERNACION "CUG".

ARTÍCULO CUARTO.- Abróguese y déjese sin efecto todo Decreto Ejecutivo, contrario al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


José Felipe Valdez Bustos
10-05-2021